



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

Resolución UAIP-SSF-2023-0043

Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

Licenciado

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

En las oficinas de la Superintendencia del Sistema Financiero (en adelante SSF), a las quince horas con cincuenta minutos del veinticinco de julio de dos mil veintitrés; por este medio, me refiero a solicitud recibida en la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Superintendencia, en fecha once de los corrientes, por medio de la dirección electrónica oir@ssf.gob.sv, tramitada con referencia UAIP-SSF-2023-0043, la cual cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), relacionado con el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) para admitir y dar trámite a lo siguiente (copio textual parte medular de lo requerido):

“El número, monto promedio y monto total de créditos para vivienda otorgados por año para los años 2017 a 2022. Se solicita especificar, si es posible, especificando si es vivienda nueva o usada y una descomposición por departamento.”

Indicando adicionalmente que solicita la información en formato Excel o CSV.

Sobre la información solicitada

Recibida y analizada la solicitud de información y los requerimientos que contiene, en el marco de las facultades que le señalan los artículos 50 y 70 de la LAIP, el infrascrito Oficial de Información de esta Superintendencia, procedió a tramitar respuesta a la solicitud con el área administrativa correspondiente, a fin de emitir la resolución a que se hace referencia en los artículos 65 y 72 de la LAIP.

Como resultado del análisis y la búsqueda efectuados, se constató que lo solicitado constituye estadísticas generadas por la institución que pueden ponerse a disposición del solicitante, una vez protegida la información confidencial que pudieran contener, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, numeral 23 de la LAIP.



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

No obstante, debe hacerse constar que, en relación a la petición de especificación en vivienda nueva o usada, el área organizacional correspondiente que la data recibida no le permite generar la diferenciación requerida, por lo que según lo establece el artículo 62 de la LAIP se dará acceso a la información estadística disponible.

En ese sentido, el infrascrito Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

Resolución:

1. Entregar al solicitante la información solicitada disponible en archivo de Excel que se adjunta a la presente resolución.
2. Notificar a solicitante la presente resolución a la dirección electrónica xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx proporcionada en la solicitud.

Sin otro particular,

COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

ORIGINAL FIRMADO POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Cristian Marcel Menjívar Navarrete
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero